

7

つつ

カカカ

7

7

7

7

3

两

7

马

画

7

7

7

7

7

三

=

3

到

马

4

四

马马马

3

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 1 4 9-DP-2015. (ACTU-DPB: 0000020/2015)

<u>VISTO</u>: la nota presentada por la Sra. Viviana Durandez (DNI: 22.632.069) ante esta Defensoría el día 12 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención, indicando que los instructores independientes agrupados en ACPESSI (Asociación Civil de Profesionales de la Enseñanza del Ski y Snowboard Independientes) se ven imposibilitados de acceder al "Pase Instructor" ya que al dia de presentación en esta Defensoria, y con la inmediatez del inicio de la temporada, no se había autorizado una tarifa para poder acceder a dicha herramienta laboral, ni tampoco forma de pago. Señalan que varias veces solicitaron plazos y formas de pago, sin embargo la empresa concesionaria

les respondio que la única forma de compra sería en un pago, en efectivo, y previamente al inicio de la actividad. Lo cual, les causa una dificil situación atento que deberían abonar mas de \$21.000 de manera previa a iniciarse la actividad que les genera ingresos. Además, reclaman que la forma de venta y uso del pase con acceso preferencial, los discrimina respecto de los usuarios que lo compran para uso privado; por cuanto los instructores para usarlo deben estar con sus alumnos. Finalmente solicitan que se respeten los usos y costumbres, que permitía la pre-compra del pase al finalizar la temporada; como así también el pago en cuotas y/o medios de pago (tarjeta de débito o crédito) tanto del "pase instructor" como del "acceso preferencial."

Que esta Defensoria debe abocarse a la problemática planteada; pero asimismo, se debe realizar la recomendación formal al Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión del Cerro Catedraln (EAMCEC) respeto de lo peticionado por la Sra. Durandez por las siguientes razones.

Que personal de esta Defensoría realizó las gestiones correspondientes donde se le ratificó desde el EAMCEC que al momento de realizar la presentación ante nuestro organismo aun no se había fijado tarifa y se confirmó que no existiría facilidades ni forma de pago.

Que si bien la temporada invernal en nuestra ciudad ya ha comenzado, debemos reconocer que no es la primera vez que profesionales independientes de la enseñanza de ski y snowboard que desarrollan actividades laborales en nuestra ciudad se presentan ante esta Defensoría ha realizar reclamos.

Que la problemática no aparece como de suma complejidad, por cuanto aparece como lógico, acorde al sentido común y hasta casi con sentido humanitario que quienes desarrollan una actividad laboral tan particular, puedan acceder al pago del pase con ciértas facilidades y/o formas de pago. En los momentos en que no se ha determinado la

tarifa, hacerles conocer además que el pago deberá realizar de contado efectivo, sin otras alternativas, no parece ser coherente con aquellas características que mencionamos al principio del párrafo.

Que debe ser el EAMCEC quien interceda en esta problemática que afecta a los instructores independientes y la empresa concesionaria del Cerro Catedral; por ello debe recomendársele que establezca a través de los actos administrativos correspondientes que los instructores independientes de ski y snowboard de nuestra ciudad, conozcan con la debida antelación al monto de tarifa autorizado y que el pago del mismo pueda realizarse con facilidades y/o modalidades de pago.

Que ello no afecta de ninguna manera a las partes; por el contrario, autorizar la tarifa con una anticipación lógica y racional acorde a la actividad (hacerlo en el mes de Junio, no lo es) otorga claridad a la relación, evita inconvenientes y permite el acceso de todos los trabajadores a una herramienta laboral esencial.

Que además, aparece como cargado de lógica y sentido común que la empresa concesionaria —salvo argumentos que debieran ser por demás contundentes- permita a los instructores independientes de ski y snowboard acceder a la pre-compra del pase al finalizar la temporada. El EAMCEC debe ocuparse de ello e intervenir en la situación para que las partes al menos puedan discutir dicha problemática.

Que asimismo, no se percibe las razones por las cuales el pago del pase debiera ser solo en un pago y en efectivo; y no se acepte por ejemplo el pago a través de tarjeta de débito.

Que todas estas negativas hacia los instructores mencionados, solo parecen provocar inconvenientes y desgastes en una relación laboral y comercial de carácter permanente. Porque si bien se trata de trabajo de temporada, la relación es permanente por repetirse cada año.

Que entonces, debemos abocarnos a investigar sobre la materia porque los instructores indicados consideran afectados sus derechos por la omisión de la Administración Pública Municipal en intervenir en la regulación de compra del pase para que puedan desarrollar su actividad laboral.

Que no obstante lo anterior, se debe recomendar al EAMCEC que intervenga en la problemática y adopte todas las medidas y diligencias administrativas para que la autorización de la tarifa de pase instructor se realice con una anticipación lógica y racional respecto del inicio de la temporada invernal. Como así también, que la empresa concesionaria otorgue a los instructores de ski y snowboard la posibilidad de precompra y/o las facilidades de pago a través de los medios que habitualmente se utilizan en el campo comercial (tarjetas de crédito y débito).

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE . RESUELVE:

1º **ABOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Viviana Durandez (DNI: 22.632.069) a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 12 de Junio de 2015.

对对

71

7

7

7

34

4

廽

34

7

对对

对

7

2° Iniciar la investigación correspondiente.

A

7

A

70

3

34

2

70

7

- 3° RECOMENDAR al EAMCEC intervenga en la problemática denunciada (adjuntándosele copia de la denuncia) y adopte todas las medidas y diligencias administrativas para que la autorización de la tarifa de pase instructor se realice con una anticipación lógica y racional respecto del inicio de la temporada invernal.
- 4º RECOMENDAR al EAMCEC que adopte todas las medidas y diligencias administrativas para que la empresa concesionaria de la explotación del Cerro Catedral otorgue a los instructores independientes de ski y snowboard la posibilidad de precompra del Pase Instructor y/o brinde las facilidades y/o medios de pago que habitualmente se utilizan en el campo comercial (tarjetas de crédito y débito).
- 5° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 6° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".
- 7° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
- 8º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

29 JUL 2015

CARLOS EMILIO ARRATIVE Asesor Letrado Defensoria del Pueblo San Carlos de Bariloche ON CADO

Dra. Andrea F. Galaverna Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche